



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESOLUCIÓN

Jesús María, 17 de junio de 2024.

VISTOS:

El Acta de la 12ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 14 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 21°, inciso a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "*Decana Nacional: Es la máxima autoridad representativa de la profesión*". El artículo 13°, literal a) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere a la Decana Nacional: "*a) Representar al Colegio ante los poderes del Estado, instituciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; b) Convocar, presidir y dirigir el Consejo Nacional y el Consejo Directivo Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes; f) Ejercer la Representación Legal*";

Que, el artículo 19° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que el "Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano ejecutivo y está presidido por la Decana(o) Nacional e integrado por la Vicedecana, Secretaria I, Secretaria II, Tesorera, Vocal I, Vocal II, Vocal III, Vocal IV. El período de mandato de los integrantes del Consejo Directivo Nacional elegidos en el proceso electoral es por el período de tres (03) años. No está permitida la reelección inmediata."

Que, el artículo 24° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "El período de mandato de los integrantes de los Consejos Regionales elegidos en el proceso electoral es por el período de tres (03) años. No está permitida la reelección inmediata para ningún cargo";

Que, según el artículo 18° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, señala como función del Consejo Nacional en su inciso j) "Ratificar la propuesta del Consejo Directivo Nacional respecto a la conformación del Comité Electoral Nacional";

Que, el artículo 47° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, señala que "Las elecciones en el Colegio de Enfermeros del Perú tienen por finalidad la renovación total de los miembros directivos que conforman los Órganos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú";

Que, el artículo 53° establece que en sesión del Consejo Nacional se ratifica al Comité Electoral Nacional propuesto por el Consejo Directivo Nacional y elige como máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral, cuyos acuerdos son inapelables y asume la responsabilidad total del mismo proceso electoral;



N° 121-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, en la 12ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 14 de junio del año 2024, se aprobó por unanimidad que, corresponde ratificar a los miembros del Comité Electoral Nacional para realizar las elecciones nacionales para la renovación de cargos directivos;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto de Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, para dirigir el proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales para la gestión del Colegio de Enfermeros del Perú para el período de tres años correspondiente a los años 2025 – 2027, según lo establece el Estatuto y su Reglamento; siendo sus miembros:

Cargo	Enfermeras	DNI	N° CEP
Presidenta	Lic. Silvia Madeleine Córdova López	03355884	040974
Secretaria	Lic. Liz Nancy Bardales Cruz	09603537	022469
Tesorera	Lic. Lourdes Herminia Loayza Ferreyra	08490883	051388
Vocal 1	Lic. Consuelo de los Milagros Sánchez Sánchez	06783011	027827
Vocal 2	Lic. Jesús Elizabeth Tasayco Tercero	10307500	005709
Accesitaria 1	Lic. Mariela Nora Márquez Cerda	06773528	024132
Accesitaria 2	Lic. Ketty Maité Ramos Ordoñez	10151219	030134

ARTÍCULO SEGUNDO. –

COMUNÍQUESE a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. –

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional, (www.cep.org.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0189443